

Orden de 5 de octubre de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad de Madrid. (BOCM 252 de 23/10/17)

PROGRAMA	FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES
Plazo de Presentación	20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación.
Lugares de Presentación	Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
Organismo Competente	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
BENEFICIARIOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Cooperativas, Sociedades Laborales, para la actuación de incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo. • Las cooperativas con socios trabajadores o de trabajo y las sociedades laborales, para las actuaciones de realización de inversiones. • Las cooperativas de trabajo asociado y las sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica. • Las organizaciones representativas de la economía social, las universidades, así como las entidades sin ánimo de lucro para las actuaciones relacionadas con la formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo. • Las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica que presten a un conjunto determinado de dichas sociedades. 	
ACCIONES SUBVENCIONABLES	
<p>a) La incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo. (Ver artículo 5 para saber los colectivos incluidos en la ayuda).</p> <p>b) Inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de la empresa. (Ver artículo 6).</p> <p>c) Prestación de asistencia técnica. (Ver artículo 7).</p> <p>d) Actividades de formación, fomento y difusión de la economía social vinculadas directamente al fomento del empleo. (Ver artículo 8).</p>	
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	
<p>a) Incorporación de socios: General (colectivos artículo 5): 5.500 €, Mujer (artículo 5 y que se reincorporen de maternidad en los 24 meses siguientes) 7.000€, desempleados con discapacidad: 10.000€, desempleados en situación de exclusión social: 8.000€. (Jornada completa).</p> <p>b) Subvención para inversión: Máximo el 50% del coste de adquisición de los activos.</p> <p>c) Subvención asistencia técnica: El 50% del coste de la actuación y no podrá superar el límite de 20.000€, para Sociedades Laborales y Cooperativas.</p> <p>d) Subvención de formación, fomento y difusión: Puede alcanzar el 100% del coste de la actividad, con el límite 90.000€</p>	
Puntos de Información	www.madrid.org
Fuente:	<u>B.O.C.M. 252 de 23/10/17</u>